



## CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**, nombrado al cargo por Acordada N° 1782 de fecha 05 de febrero de 2025, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A.**, RUC 80001340-9, domiciliada en la Avda. Gral. Artigas 1921 de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **RUBEN DARIO VALENZUELA** con Cédula de Identidad N.º 1.072.971, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CSJ - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL PAC N.º 71/2025 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CSJ - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID 463277**, adjudicado por Resolución de la Secretaria N.º 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N.º 412 de fecha 11 de noviembre de 2025 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del **PROVEEDOR**;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- a. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será instrumentada a través de: una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria.

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID 463277**.

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación del ejercicio fiscal **2026** estará sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

  
Rubén Valenzuela  
Apoderado  
AUTOMOTOR S.A.

  
DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL PAC N.º 71/2025 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CSJ - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID 463277, convocada por la CONTRATANTE, según Resolución de la Secretaria N.º 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N.º 250 de fecha 02 de septiembre de 2025.

La adjudicación fue realizada por Resolución de la Secretaria N.º 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N.º 412 de fecha 11 de noviembre de 2025.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el **Monto Total** de **G. 5.161.500.000** (guaraníes cinco mil ciento sesenta y un millones quinientos mil) IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del **PROVEEDOR**, y a las cantidades adjudicadas por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Atributos	Precio Propuesto Inicial	Precio Unitario Final	Precio Total
1	25101507 003	Camioneta cerrada	UNIDAD	UNIDAD	9	Marca: Isuzu Fabricante: Isuzu Motors Co (Thailand) LTD Procedencia: Tailandia	650.000.000	573.500.000	5.161.500.000
<b>Monto Total</b>									<b>5.161.500.000</b>

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

**GARANTÍA:**

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **5% (cinco por ciento)** del monto total del Contrato.

**RECIBO:**

El **PROVEEDOR** se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la institución, dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** de recibida la acreditación.

**MULTA:**

El valor de las multas será **0,5 % (cero coma cinco por ciento)** del valor del bien en demora por cada día hábil de atraso en la **entrega del bien**.

El valor de las multas será **0,5 % (cero coma cinco por ciento)** del valor del bien, por cada día hábil de atraso en la **entrega del título correspondiente**.

**TASA DE INTERÉS POR MORA:**

  
Rubén Valenzuela  
ApoDERado  
Automotor

  
DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.



En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

La contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

#### **7. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Este contrato tendrá vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

#### **8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

La entrega de los vehículos adjudicados será dentro de los 10 (diez) días hábiles como máximo contada a partir de la recepción de la Orden de Compra. La entrega de los vehículos adjudicados se realizará en la sede central de la Corte Suprema de Justicia, de lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hs.

El plazo para la entrega del título será de 90 (noventa) días a partir de la recepción de la Orden de Compra.

La Corte Suprema De Justicia se reserva el derecho a rechazar los bienes a ser entregados, si los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. En este caso, la empresa adjudicada tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para proceder al reemplazo correspondiente.

#### **9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración de este contrato estará a cargo del y establecer que la Administración de Contrato recae sobre la Abg. Liz Natalia Albertini Centurión, Directora del Departamento de Servicios Generales de la Información de la Corte Suprema de Justicia.

El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

#### **10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

#### **11. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N.º 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la LEY N.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

#### **12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.**

3

  
Rubén Valenzuela  
Apoderado  
Am Automotor

  
DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.



Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**15. IDIOMA DEL CONTRATO.**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

**EL PROVEEDOR** correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 04 del mes de diciembre del año 2025.

**LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

  
DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

**EL PROVEEDOR: AUTOMOTOR S.A.**



Rubén Valenzuela  
Apoderado  
Automotor S.A.

RUBEN DARIO VALENZUELA